

CERTIFICADO

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
4796/2020	La Junta de Gobierno Local

**ANAÍS RUIZ SERRANO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 15 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 4796/2020. Contrataciones. Aprobación expte contratación explotación Escuela de Música

Urgencia 1; Expediente 4796/2020; Contratación para adjudicación de la Concesión Escuela de música.

Se da cuenta del Expediente 47/2020 GEST 4796/2020 para la contratación iniciado para la adjudicación de la Concesión para la explotación de la Escuela de música y danza de Almuñécar, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

ANTECEDENTES.- Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de referencia.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación de la Escuela de Música y danza de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con 80000000-4 Servicios de el Reglamento (CE) N.enseñanza y formación 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de



23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente: Codificación Código CPV

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Quinto.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se registrará por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos básicos; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y demás normas concordantes y aplicables a la materia, La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), en lo que no se oponga a la Ley antes citada Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

INFORME.-Visto el informe del Servicio de Contratación sobre competencia de esta Alcaldía para su contratación y el informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local por



unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratista y Plataforma de contratación del Estado, cumpliendo los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

